

En Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete al veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Armando Esparza Ramírez**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que efectivamente fue cumplido, teniendo a la vista el cartel que anuncia la visita, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado aproximadamente la segunda quincena del mes de abril con la anticipación debida.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Francisco José Ramírez Torres, Leslie Fabiola Pérez Cerda, Elvia del Rosario Rosales Teniente, Cynthia del Carmen Flores Carrillo y Dulce Esperanza Huerta Martínez; del personal administrativo se encuentran Silvia Lorena Ponce Rodríguez, Leticia Mayela Pérez Facundo, Karla Estela Villegas Colunga, Guillermina Salazar Velázquez, Berta Mireya Aguilar Guerrero, Gabriela Ramírez López, Evangelina García Ríos e Isauro Ovalle Cázares.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se va registrando las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	252	80	34	366
De la visita anterior				91
De esta visita				275
Audiencias desahogadas	72	39	11	122
Audiencias diferidas	180	41	23	244
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	56	19	07	82

La última audiencia la que se tiene programada es para las diez horas con treinta minutos del día martes dos de octubre del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 377/2017, referente al Juicio Sucesorio Intestamentario, para llevar a cabo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente, denunciado por (\*\*\*\*\*) que consta de 212 fojas y en la 200, obra el auto de fecha veinticinco de los corrientes, en el que se señala el día y hora mencionado, para llevarse a cabo la junta de herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó que la anterior audiencia fue programada a petición de parte interesada, en virtud de que se requiere la rendición de tres cartas rogatorias, por lo que considerando los plazos para su desahogo es por lo que se determinó señalar ese día y hora.

Se hace constar que en la programación ordinaria de audiencias la última es para las once horas con treinta minutos del día jueves cinco de julio, en los autos del

juicio sucesorio intestamentario 132/2018, a bienes de(\*\*\*\*\*).

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas con treinta minutos del día miércoles veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 358/2017, referente al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) para llevar a cabo la junta de herederos; se trajo a la vista el expediente que consta de 112 fojas y en la 95, obra constancia en la que se difiere la audiencia de referencia en virtud de no haber sido debidamente preparada.

En promedio se programan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas entre diez horas y diez treinta horas la última a las trece treinta horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 07 Taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar de Mantenimiento.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describen en el acta de la segunda visita de inspección judicial llevada a cabo el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048-2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instancias del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

#### **Licenciado Armando Esparza Ramírez. Juez.**

Posterior a la vista inmediata anterior, se agregó comunicado remitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; oficio de solicitud de permiso para asistir al primer módulo de la capacitación en Oralidad Mercantil; comunicado remitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dieciséis de enero del año en curso; oficio de solicitud de permiso para asistir al segundo módulo de la capacitación en Oralidad Mercantil; autorización por el Magistrado Decano, en funciones de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; comunicado remitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha nueve de enero del año en curso; invitación signada por acuerdo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha seis de febrero de la presente anualidad. El expediente consta de 50 fojas.

**Licenciado Francisco José Ramírez Torres. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 76 fojas.

**Licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente. Actuario.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciada Cynthia del Carmen Flores Carrillo. Actuaría.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

**Licenciada Dulce Esperanza Huerta Martínez. Actuaría.**

Posterior a la vista inmediata anterior, obra agregado nombramiento como actuaría interina adscrita a este Juzgado de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 8 fojas.

**Silvia Lorena Ponce Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, con su respectivo acuerdo del juzgado; solicitud para ausentarse de sus labores el día quince de diciembre del año próximo pasado, con motivo de asistir a la ciudad de Saltillo, Coahuila, a su graduación, su respectivo acuerdo y autorización; oficio numero 011/2018, remitido por el Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha quince del mes y año en curso, acuerdo que le recae al mismo y oficio remitido a Dirección de Recursos Humanos en el que se adjunta solicitud de permiso. El expediente consta de 144 fojas.

**Leticia Mayela Pérez Facundo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio numero 011/2018, remitido por el Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha dos de abril del año en curso, acuerdo que le recae al mismo y oficio remitido a Dirección de Recursos Humanos en el que se adjunta solicitud de permiso. El expediente consta de 98 fojas.

**Karla Estela Villegas Colunga. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó autorización de licencia con goce de sueldo solicitada con anterioridad; se agregó constancia 001/2018; también se agregó oficio número 011/2018, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 60 fojas.

**Guillermina Salazar Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó oficio número 011/2018, remitido por Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila. El expediente consta de 106 fojas.

**Berta Mireya Aguilar Guerrero. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó solicitud para ausentarse de sus labores el día quince de diciembre del año próximo pasado, con motivo de asistir a la ciudad de Saltillo, Coahuila, a su graduación, su respectivo acuerdo, comunicado al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila y autorización; oficio numero 011/2018, remitido por el Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha diecinueve de abril del año en curso, acuerdo que le recae al mismo y oficio remitido a Dirección de Recursos Humanos en el que se adjunta solicitud de permiso. El expediente consta de 78 fojas.

**Gabriela Ramírez López. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior se agregó hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha veinticuatro de noviembre del año próximo pasado y acuerdo que le recae; oficio numero 011/2018, remitido por el Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; hoja de solicitud de días adicionales de vacaciones de fecha dieciséis de abril del año en curso, acuerdo que le recae al mismo, oficio remitido a Dirección de Recursos Humanos en el que se adjunta solicitud de permiso y autorización. El expediente consta de 30 fojas.

**Evangelina García Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior se agregó hoja de solicitud de vacaciones adicionales de fecha uno de diciembre del año próximo pasado y acuerdo que le recae; también obra agregado solicitud para

ausentarse de sus labores por el día once de enero del año en curso como motivo de atender un asunto particular fuera de la ciudad y acuerdo que le recae; comunicado contenido en oficio número 0070/1/2018, signado por la Secretaria General del Sindicato Único al Servicio de los Trabajadores de Gobierno del Estado de Coahuil, acuerdo que le recae al mismo, oficio remitido a Dirección de Recursos Humanos al que se adjunta copia del comunicado y autorización; obra agregado oficio numero 011/2018, remitido por el Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; además obran solicitudes de días adicionales de vacaciones de fechas veintitrés de marzo y dos de abril, ambos del año en curso, acuerdo que les recae a los mismos, oficios remitidos a Dirección de Recursos Humanos en los que se adjuntan las solicitudes de permiso. El expediente consta de 50 fojas.

**Isauro Ovalle Cázares. Auxiliar de Mantenimiento.**

Posterior a la vista inmediata anterior, obra agregado oficio numero 011/2018, remitido por el Comité Seccional número 7 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila; obra comunicado contenido en oficio número 20/2018. El expediente consta de 7 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, los equipos de cómputo, impresoras, así como servicios de Internet al momento de llevarse a cabo esta inspección funcionan de manera regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas de copias

Del mes de noviembre de 2017 al mes de abril de 2018.

LECTURA	TOTAL	No. DE COPIAS	IMPORTE
INICIAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS VENTAS
FINAL			

282411      32,561      12,213                      20,348      \$38,440.00  
314972

MES	PERÍODO	QUINCENA	VENTA	DEPÓSITO
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	\$9,515.00	16/11/2017
DE 2017	16 AL 29	SEGUNDA	\$1,754.00	30/11/2017
DICIEMBRE	30 NOV.	PRIMERA	\$4,655.00	09/01/2018
DE 2017	AL 20	SEGUNDA	\$	
	DIC.			
ENERO	08 AL 15	PRIMERA	\$1,910.00	16/01/2018
DE 2018	16 AL 30	SEGUNDA	\$3,687.00	31/01/2018
FEBRERO	30 AL 15	PRIMERA	\$3,584.00	19/02/2018
DE 2018	16 AL 27	SEGUNDA	\$2,186.00	28/02/2018
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	\$4,902.00	16/03/2018
DE 2018	16 AL 23	SEGUNDA	\$1,149.00	02/04/2018
ABRIL	02 AL 16	PRIMERA	\$2,111.00	17/04/2018
DE 2018	17 AL 30	SEGUNDA	\$2,987.00	04/05/2018
		TOTAL	\$38,440.00	

## 6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se verificó que los expedientes se encuentran en anaqueles identificados por año, y ordenados en forma progresiva para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

En el periodo que comprende esta visita se recibieron trescientos ochenta folios, habiéndose cancelado por oficialía de partes el 267, por no haberse generado, de los cuales ciento dieciséis corresponden a exhortos y **doscientos sesenta y cinco expedientes**, de los cuales ciento cuarenta y tres corresponden a la materia civil y ciento veintiuno son mercantiles.

El último registrado corresponde al recibido el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, relativo al folio 309 que refiere a una demanda de Nulidad de Escritura promovida por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) Directora del Registro Público de la Propiedad y Dirección de Notarias en el Estado (foja 109). Se trajo a la vista la demanda señalada que consta de tres fojas, seis anexos, y cuatro copias simples y en la parte final de ésta aparece el sello de oficialía de partes de la fecha indicada y pendiente de radicar dentro del término legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **2. Libro de valores.**

En el periodo que comprende la presente visita se registraron **setenta valores**, todos ellos corresponden a Certificados de Depósito.

El último asiento corresponde al número interno 057, expediente 711/2016, relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación de Pago de Pensión Alimenticia, en el cual aparece el certificado de depósito X118002980-0, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.) que (\*\*\*\*\*) consignó pago a (\*\*\*\*\*) (página 227). Se trajo el expediente a la vista que consta de 182 fojas y en la última obra el acuerdo de fecha veintitrés del mes y año en curso, en la que se tiene al ocurso por exhibiendo el certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122, A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado con el número consecutivo interno que resulta de la expedición del certificado.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen registrados **ciento dieciséis medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente, corresponde al despacho 99/2018, derivado del similiar 330/2018, que promueve (\*\*\*\*\*)en contra del (\*\*\*\*\*)enviado por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, recibido el día veintiuno del mes y año en curso (foja 62 frente). Se trajo el despacho a la vista relativo al juicio Laboral número 336/2018, que consta de 3 fojas y en la primera aparece la volanta de oficialía de partes con la fecha indicada y en la última, obra un acuerdo de fecha veinticuatro del mes y año en curso, en el que se tiene por recibido el citado medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos ciento dos medios de auxilio judicial, de los cuales sesenta y dos fueron diligenciados y cuarenta sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita en el libro que al efecto se lleva, se han registrado **cincuenta y dos medios de auxilio judicial**, de los cuales veinticinco corresponden a la materia civil, veinticuatro a la familiar y tres a la mercantil.

El último asiento, corresponde al número 043/2018 que refiere a una carta rogatoria, con fecha de acuerdo del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, enviado el mismo día, deducido del expediente 377/2017 en el que aparece como autoridad exhortada el Titular o Secretario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de notificar proveído (página 275).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) denunciado por (\*\*\*\*\*) que consta de 212 fojas y en la 200, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar la carta rogatoria en virtud de que el domicilio de (\*\*\*\*\*) se encuentra fuera del territorio nacional, motivo por el cual se ordenó girar carta rogatoria a el Titular o Secretario de la Secretaría de Relaciones Exteriores; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita aparecen diecisiete exhortos devueltos, de los cuales diez fueron debidamente diligenciados y siete sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Durante el período que abarca la visita se registraron **cincuenta y cinco asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales, treinta y uno fueron en materia civil, cinco en materia familiar, y diecinueve en materia mercantil.

El asiento más reciente corresponde al expediente 826/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) promovido por (\*\*\*\*\*) el cual fue citado el día veintitrés de mayo del año en curso, y se encuentra pendiente de dictar resolución definitiva (página 292). Se trajo el expediente el cual consta de 171 fojas, y en esta última, obra un auto en el que se cita para sentencia de la fecha mencionada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, **diez asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo
177/2015	Ordinario civil	15-11-17	16-01-2018	Nulidad del emplazamiento.
62/2017	Procedimiento No Contencioso de Usucapión	23-11-17	06-12-17	Se omitió dar vista al M.P. de audiencia.
184/2017	Procedimiento No Contencioso de Usucapión	08-12-17	12-01-18	Falta recabar oficio.
739/2014	Procedimiento Especial de Divorcio	11-12-17	17-01-17	Prueba pendiente de desahogo.
147/2017	Ejecutivo Civil	12-03-18	06-04-18	Se omitió fase de alegatos.
633/2016	Procedimiento Especial Familiar de desconocimiento de Paternidad	13-03-18	12-04-18	Se omitió emplazamiento a diverso demandado.
20/2018	Sucesorio especial intestamentario a bienes de (*****).	13-03-18	03-04-18	Omitió justificar contrato civil.
371/2017	Sucesorio Intstamentario a bienes de (*****) y (*****).	24-04-18	07-05-18	Proyecto de partición incompleto.
303/2017	Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****).	26-04-18	07-05-18	Se omitió anexar documentos.
234/2015	Procedimiento Especial Familiar de Divorcio.	27-04-18	21-05-18	Se omitió admitir pruebas.

En el período, **se pronunciaron cuarenta y dos sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

Conforme a la fecha de su anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 656/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y

Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad citada el día cuatro de mayo del año en curso y pronunciada el veintiocho del mes y año en curso (página 291). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 161 fojas, y a foja 154, obra un auto de citación para resolución, y a fojas de la 155 a la 161, obra la sentencia definitiva ambas de las fechas indicadas, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran siete asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, que corresponden a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
028/2018	Ejecutivo Civil	07-05-18
055/2017	No contencioso de usucapión	16-05-18
194/2017	Ordinario Civil Reivindicatorio	21-05-18
147/2017	Ejecutivo Civil	08-05-18
132/2016	Familiar de Divorcio	22-05-18
677/2016	Sucesorio Intestamentario	22-05-18
826/2016	Sucesorio Intestamentario	23-05-18

Asimismo, en cuatro asuntos que lo fueron los expedientes 177/2015 (página 282), 774/2016 (Página 283), 192/2017 (página 287), 846/2016 (Página 287), se amplió el plazo para el pronunciamiento de la misma.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	55
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	04
Devuelto a trámite	10
Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la presente visita	42
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	07

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias definitivas que han causado ejecutoria sean publicadas en la página de internet del Poder judicial, manifestando el titular del juzgado que se accesan en su versión pública las

sentencias definitivas cuando causan ejecutoria en la página de internet, lo que fue constatado al revisar este apartado y algunas de las sentencias seleccionadas.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que en todas ellas **se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en el que se debe de considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que en el período que se revisa se publicaron sentencias en todos los meses, **con excepción de enero y marzo del año en curso**, en particular se contabilizaron diciembre del dos mil diecisiete nueve en fecha once de diciembre, en enero del cero, febrero seis el diecinueve de febrero, marzo cero, abril cuatro el dieciseis de abril, mayo tres el veintiocho de mayo del año en curso respectivamente.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron veinticuatro asuntos**, catorce fueron en materia civil, nueve en materia familiar, y uno en materia mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 724/2015, relativo al Procedimiento Especial Reivindicatorio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado para resolución con fecha dos de mayo del año en curso y resolución de fecha nueve de mayo del presente año (página 165). Se trajo a la vista el expediente que consta de 184 fojas, a foja 174 obra acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso, en la misma se ordena citar para resolución, y a fojas 175 y 176, obra la sentencia interlocutoria de fecha nueve del mes y año en curso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, **cinco asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo
540/2013	Procedimiento Especial Familiar de Divorcio	29-01-18	13-02-18	Se omitió recabar pruebas
724/2015	Ordinario Civil Reivindicatorio	07-02-18	12-02-18	Se omitió notificaciones
736/2015	Ordinario Civil Reivindicatorio	26-02-18	28-02-18	Regularizar el procedimiento
56/2016	Procedimiento no contencioso de usucapión	06-03-18	12-03-18	Se omitió dar vista en autos
724/2015	Ordinario Civil Reivindicatorio	14-03-18	21-03-18	Se omitió dar vista de auto de fecha 19-03-17

En el período se pronunciaron **diecinueve sentencias interlocutorias**, todas dentro del término.

Conforme a la fecha de su anotación y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 784/2016, relativo a Procedimiento Especial Hipotecario, promovido por(\*\*\*\*\*)en contra de (\*\*\*\*\*) citado el dos de mayo del año en curso y con resolución de fecha dieciocho de los corrientes (página 165), se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 66 fojas, a foja 64 obra la citación y a fojas 65 y 66 la resolución incidental, ambas de las fechas indicadas.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	24
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la presente visita	19
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución interlocutoria	00

## 5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se recibió de la Dirección de Recursos Materiales: cinco archiveros, color caoba, con número de etiqueta 40865, 40866, 40867, 40868 y 40869; cuatro sillas secretariales, color negro, con número de etiqueta 40870, 40871, 40872 y 40873; con fecha de recibido todos el día dieciséis de enero del año en curso. (foja 10 vuelta).

## 6. Libro de Medios de Impugnación.

### a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado competencia de la sala Colegiada Civil y Familiar, en el periodo que comprende la presente visita aparecen **seis asientos**.

El último corresponde al expediente 805/2016 relativo a Juicio Ordinario Civil Acción Reivindicatoria promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, con fecha de admisión el día dieciocho de mayo del año en curso, la cual se encuentra pendiente de enviar (foja 0003). Se trajo a la vista el expediente que consta de 164 fojas y en la 126 aparece la resolución impugnada y en la 162, el auto en el que se tiene por interponiendo el recurso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que no se han generado los cuadernos de apelación, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que el cuaderno se forma hasta que esta en estado de remitirse a la alzada. **Lo anterior en contravención a lo dispuesto por el artículo 878 del Código Procesal Civil.**

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran tres expedientes pendientes de remitir a la Sala, siendo los siguientes:

	Expediente	Auto impugnado	Admisión	Causa
1.	55/2016	08-09-17	29-09-17	30-10-17 se concede suspensión definitiva

2.	56/2014	11-04-14	18-05-18	Plazo para contestar agravios
3.	805/2016	15-11-17	18-05-17	Plazo para contestar agravios

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos tres expedientes en los cuales en dos se confirmó la sentencia de primer grado y en otro la alzada se declaró incompetente.

**b) Primer Tribunal Distrital.**

En el apartado correspondiente a los recursos cuya competencia es del **Primer Tribunal Distrital aparecen dos registros.**

El último asiento corresponde al expediente 144/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de(\*\*\*\*\*) habiéndose interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, con fecha de admisión el día once de diciembre del año que antecede el cual se remitió el quince de marzo del año en curso, obrando una constancia secretarial en la columna de observaciones que el cuaderno de apelación fue remitido a la Sala Colegiada Civil y Familiar quien el veintidós de febrero se declaró incompetente en razón a la cuantía, reenviándose al Tribunal Distrital (foja 60).

Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación que consta de 18 fojas y en la 7, obra el auto de fecha once de diciembre del año que antecede, en el que se tiene por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; en foja 12 el oficio mediante el cual se envió a la Sala Civil y Familiar; en la 13 la resolución que se remitió declarándose incompetente, y a foja 18 obra el oficio número 280/2018 de fecha quince de marzo del año en curso, en el cual se remite al Primer Tribunal Distrital en el Estado.

En el periodo que comprende la presente visita, fue devuelto un asunto que se desechó por la alzada.

Según los asientos de este libro no obran expedientes pendientes de remitir a la alzada sin embargo, se hace constar que el expediente 418/2017 relativo al Juicio Familiar de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en

contra de(\*\*\*\*\*) se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, admitido el día treinta y uno de enero del año en curso, y se remitió al Tribunal de Alzada hasta el veintidós de mayo del año en curso. Esto es con un exceso de cuatro meses para remitirlo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 878 del Código Procesal Civil.

**c) Quejas.**

En el período que comprende la visita en el apartado de **quejas**, no obra registro alguno (foja 121).

**d) Revisión de Oficio**

En el período que comprende la visita en el apartado de **revisión de oficio**, no obra registro alguno (foja 141).

En el periodo que comprende la presente visita fueron devueltos dos asuntos confirmando la sentencia de primer grado.

**7. Libro de Amparos.**

**a) Amparos indirectos**

En el primer apartado del libro, en el período que comprende esta visita no se encuentra anotado **ningún amparo indirecto**.

El último asiento se refiere al amparo 1395/2017-II-A relacionado con el expediente 055/2016 (foja 28).

Durante el periodo que comprende la visita, se resolvieron cuatro juicios de amparo indirecto, en los cuales tres fueron sobreseídos, y otro mas se declara que la justicia de la unión ampara y protege a la quejosa.

**b) Amparos directos**

En la segunda sección del libro obran los registros de los amparos directos, el período que comprende esta visita, se recibieron **dos amparos directos**.

El último asiento se refiere al amparo promovido dentro del expediente 379/2017 en el que aparece como quejoso(\*\*\*\*\*) contra actos de esta autoridad y como tercero perjudicado (\*\*\*\*\*) turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, habiéndose rendido el informe justificado, el diecinueve de enero del año en curso, amparo que fue desechado por la Autoridad Federal el veintiocho de febrero pasadoo (foja 69).

Se trajo a la vista el expediente 379/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)y se constató que a fojas 47 y 48, obra auto de fecha doce de enero del año en curso, en que se tiene por recibido el amparo directo promovido a través de este juzgado y en el mismo se rindió el informe justificado, a foja 50, el oficio mediante el cual se remitió el expediente original y el cuaderno de amparo, al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, para la substanciación del amparo y en la 57 el auto en que tiene por recibida la resolución de la autoridad federal que desecha ppor notoriamente improcedente el amparo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se resolvieron dos juicios de amparo directo, en los cuales se desechó la demanda.

#### **8. Libro de expedientillos y promociones irregulares.**

El libro se divide en dos partes la primera para registrar los expedientillos formados por demandas que se desechan o en las que se previene se subsane alguna omisión y en la segunda los formados por escritos irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **ciento cincuenta y seis expedientillos auxiliares**, de los cuales ciento veintidós corresponden a demandas y treinta y cuatro a escritos.

El registro más reciente corresponde al expedientillo folio 143/2018, se ordenó formar por auto de fecha

veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho en el que aparece como actor (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) por demanda incompleta, (foja 23 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 8 fojas y en la última, obra un acuerdo, en el que se ordenó formar el expedientillo, con motivo de que la actora no exhibe los traslados completos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### 9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al folio 309, recibida el veinticinco de mayo del año en curso, relativo al juicio Ordinario de Nulidad de Escritura promovida por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), Directora del Registro Público de la Propiedad y Dirección de Notarías, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra (\*\*\*\*\*) a página 81, aparece el folio, tipo de juicio y la parte actora; coincidiendo con los datos registrados en el libro de gobierno.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado

#### 10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones de expedientes al Archivo siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
087/2018	31-01-2018	34
400/2018	28-02-2018	15
480/2018	22-05-2018	09

Total: 58

En total fueron enviados al Archivo General **cincuenta y ocho** expedientes.

De lo anterior, se desprende que se ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

## 11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **novecientos treinta y cinco diligencias actuariales, fuera del local del Juzgado**, correspondiendo trescientas ochenta y cinco a la materia civil, ochenta y nueve a la familiar y cuatrocientas sesenta y uno a la mercantil.

En el libro asignado a la **Licenciada Elvia del Rosario Rosales Teniente**, en que aparece que practicó ciento veintinueve en materia civil, treinta y uno en materia familiar y ciento setenta y seis en mercantil, arrojando un total de trescientas treinta y seis diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el veintitrés de mayo del año en curso, en el expediente 101/2018, siendo el auto a notificar, el de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en la calle (\*\*\*\*\*) de la colonia (\*\*\*\*\*) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 135).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado (\*\*\*\*\*) en su carácter de Endosatario en Procuración de (\*\*\*\*\*) quien es representada por la Licenciada (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), que consta de 27 fojas y en la última, obra una diligencia actuarial de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en la que se llevó a cabo el emplazamiento a una de las demandadas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el mismo libro compartido con la **licenciada Dulce Esperanza Huerta Martínez**, en que aparece que practicó ciento cuarenta y nueve en materia civil, veinticuatro en materia familiar y ciento ochenta y tres en mercantil, arrojando un total de trescientas cincuenta y seis diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el veinticuatro de mayo del año en curso, del expediente 536/2016, en el que aparece como auto a notificar el de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en la calle (\*\*\*\*\*) de esta Ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 135).

Se trajo a la vista el expediente relativo a la Vía Ordinaria Civil, Juicio Declarativo de Propiedad en Acción Contradictoria, promovido por (\*\*\*\*\*) en

contra de (\*\*\*\*\*)y (\*\*\*\*\*) y director Registrador del Registro Público, que consta de 157 fojas y en la última, obra una diligencia actuarial de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la que se llevo a cabo la notificación correspondiente. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **licenciada Cynthia del Carmen Flores Carrillo**, en que aparece que practicó ciento siete en materia civil, treinta y cuatro en materia familiar y ciento dos en mercantil, arrojando un total de doscientas cuarenta y tres diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el veinticinco de mayo del año en curso, derivada del expediente 088/2018, en el que aparece como auto a notificar el de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, en la calle(\*\*\*\*\*)de esta Ciudad, practicada y devueltoa el mismo día de su recepción (página 96).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de(\*\*\*\*\*)y/o (\*\*\*\*\*)y/o (\*\*\*\*\*)y/o(\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*)y (\*\*\*\*\*)que consta de 35 fojas y en la última, obra una diligencia actuarial de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en la que se llevo a cabo la notificación correspondiente. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto de las diligencias llevadas a cabo en el interior del juzgado en el período que abarca la presente visita, se informa que se han llevado a cabo cuatrocientas cincuenta y nueve en materia civil, doscientos uno en familiar y cuarenta y uno en mercantil, arrojando un total de setecientos un diligencias actuariales.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

El juzgado lleva un libro en el que registran las promociones que se reciben diariamente y por aparte se cuenta con un legajo que se va formando al ir agregando una impresión de las promociones de trámite y demandas que se reciben diariamente por el sistema.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **un total de dos mil seiscientos diecisiete**, conforme el libro y el legajo.

La última promoción registrada en el libro, es la recibida el día veintiocho de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 618/2016 presentada por (\*\*\*\*\*) (foja 104). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio No Conetencioso de Usucapión promovido (\*\*\*\*\*), en su interior obra una promoción la cual corresponde a la presentada por el licenciado(\*\*\*\*\*), recibida a las catorce horas con veinte minutos del día señalado, por la Oficialía de partes de este juzgado, pendiente de acordar dentro del término legal.

En promedio se reciben veintitrés promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **tres mil doscientos dos** expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al solicitado el día veintiocho de los corrientes expediente 337/2017, facilitado al licenciado (\*\*\*\*\*) (página 250).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) en su carácter de endosatarios en procuración del licenciado(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) se constató que a foja 24, obra un auto de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, en el que se le tiene por contestando la demanda en contra de(\*\*\*\*\*), de lo que se constata que el solicitante del expediente es el abogado de la parte demandada. El expediente consta de 33 fojas.

## **III. Funcionamiento del juzgado**

Acto continuo, de conformidad a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados

suscritas por el Secretario de Acuerdo y Trámite. En la lista del día veintiocho de mayo del año en curso, fueron publicados cuarenta y ocho acuerdos, de los cuales siete corresponden a la materia familiar, seis a la materia civil y treinta y cinco a la materia mercantil, sin que esta última contabilidad la arroje automáticamente el sistema, sino que tiene que efectuarse manualmente.

De los anteriores que aparecen en la lista de acuerdos se seleccionó el expediente 34/2018 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 48 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada.

En el periodo que comprende la visita, conforme a los legajos se pronunciaron los acuerdos siguientes:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos Civiles</b>	<b>Acuerdos Familiares</b>	<b>Acuerdos Mercantiles</b>
Noviembre (28 al 30)	20	11	7
Diciembre	146	73	110
Enero	179	125	73
Febrero	246	127	117
Marzo	174	98	110
Abril	245	126	92
Mayo (1 al 28)	181	75	135
	1191	635	644
Total	2470		

De lo anterior, y tomado en cuenta que de la visita anterior y esta visita, han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, **en promedio se pronuncian veintitrés acuerdos diarios.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.**

Al respecto, se hace constar que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, en la mayoría de las ocasiones, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose el reporte diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En cuanto al sistema de gestión implementado en el juzgado, el mismo se verificó electrónicamente y con el análisis de los expedientes siguientes:

Expediente 50/2018. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). Obra auto de radicación de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. El expediente consta de 14 fojas.

Expediente 75/2018. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). Obra auto de radicación de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 11 fojas.

Expediente 100/2018. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*). Obra auto de radicación de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. El expediente consta de 23 fojas.

### **3. Análisis de expedientes**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 292/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por auto de veintitrés del mismo mes y año pasado, **fuera del plazo legal** se ordenó formar expedientillo auxiliar, toda vez que la parte actora omitió señalar el nombre de la persona que suscribe el endoso y se le previno para que en el plazo de cinco días regularizara lo anterior, con auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y

forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de noviembre de dos mil diecisiete. Por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera, además se autorizó al actuario constituirse en compañía de la parte actora en el domicilio del demandado a fin de señalar bienes de su propiedad suficientes a cubrir el adeudo, autorizando el auxilio de la fuerza pública Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete y con la finalidad de subsanar un error en el nombre del promovente en el auto de radicación se aclara el nombre correcto de éste. Obra constancia actuarial de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete mediante el cual se notifica por medio de cédula al demandado respecto del auto de fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado. Mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete y toda vez que la parte demandada se ha negado a entregar bienes que le fueron embargados se autorizó al C. Actuario de la adscripción para constituirse con auxilio de la fuerza pública y asociado del depositario judicial y de un cerrajero de profesión en el domicilio del demandado a fin de que llevara a cabo el cateo correspondiente, se ordenó girar oficio al director o encargado de la Comisión Estatal de Seguridad con destacamiento en esta ciudad a fin de que auxilie en las labores al C. Actuario, obra constancia actuarial de fecha ocho de enero del año en curso referente a un cateo mismo que no se pudo llevar a cabo. Mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del presente año y ha solicitud de la parte actora se autoriza girar oficio al Director o Encargado del Destacamento de la Policía Estatal con la finalidad de retirar de la circulación los bienes muebles embargados en este caso consistente en un vehículo, obran los respectivos oficios. El diez de abril del año en curso, a petición del actor, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha doce de abril de la presente anualidad, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

**2. Expediente 311/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*endosatario en procuración de (\*\*\*\*\*)en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por auto de diez del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el uno de diciembre de dos mil diecisiete. Por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas, se ponen los autos a la vista de las partes para formular alegatos. El ocho de febrero del presente año, a petición del actor, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha catorce de febrero de la presente anualidad, siendo condenatoria. Obra proveído de fecha quince de marzo del presente año y a solicitud de la parte actora se autoriza para que el Actuario de la adscripción se constituya en el domicilio de la parte demandada para requerirle la entrega voluntaria de los bienes inmuebles descritos en diligencia actuarial de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**3. Expediente 06/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*)en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de enero de dos mil dieciocho, por auto de dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra auto de fecha siete de febrero del año en curso se tiene a la parte actora por las razones que expone por habilitando días y horas

para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, obra constancia actuarial de fecha veintitrés de febrero consistente en el emplazamiento a la demandada. Por auto de fecha catorce de marzo, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar, se pronunció sobre las pruebas ofrecidas, y toda vez que no existen probanzas pendientes por desahogar se pusieron los autos a la vista de las partes para formular alegatos de su intención. El cuatro de abril, a petición del actor, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha cuatro de abril, siendo condenatoria. Obra proveído de fecha tres de mayo, mediante el cual se autoriza a la parte actora para que en compañía de la actuario de la adscripción se constituyan en el domicilio de la parte demandada con la finalidad de señalar bienes para embargo, misma que se llevó a cabo el dieciséis de mayo. Con fecha veintitrés de mayo se ordenó requerir a la parte demandada para que hiciera entrega de los bienes embargados al depositario judicial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

**4. Expediente 11/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de enero de dos mil dieciocho, por auto de dieciocho del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de enero. Por auto de fecha dieciséis de febrero, a solicitud de la parte actora, se tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. El cinco de marzo, a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en fecha siete de marzo, siendo condenatoria. Obra auto de fecha catorce de mayo y toda

vez que no se señalaron bienes para embargo se autoriza a la parte actora para que en compañía de la actuario de la adscripción se constituya en el domicilio de la parte demandada para el señalamiento de los mismos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**5. Expediente 36/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de febrero de dos mil dieciocho, por auto de veintiuno del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintisiete de febrero. Por auto de fecha tres de abril del año en curso, a solicitud de la parte actora, se tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. Por auto del dieciséis de abril, a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció en la misma fecha anterior, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**6. Expediente 09/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*\*) endosatario en procuración de (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de enero de dos mil dieciocho, por auto de dieciocho del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para

oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha siete de febrero a solicitud de la parte actora y por las razones que expone se autoriza la habilitación de horas y días para llevar a cabo el emplazamiento respectivo, la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de febrero del año en curso. Por auto de fecha quince de marzo del año en curso, a solicitud de la parte actora se le tuvo a la demandada por perdido su derecho para contestar y se procedió a la admisión de pruebas y sin que ameritaran desahogo especial alguno, en su oportunidad, se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. El seis de abril del año en curso, a petición de la actora, y habiendo transcurrido el término a las partes para que presentaran sus alegatos, sin haberlo hecho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, misma que se pronunció en la misma fecha, siendo condenatoria. Por auto de fecha tres de mayo y toda vez como lo solicita la parte actora que no se señaló bienes en la diligencia de emplazamiento se autoriza para que en compañía de la actuario adscrita al juzgado se acuda al domicilio de la parte demandada para realizar el señalamiento de bienes, misma que se llevó a cabo el dieciséis del mes y año en curso. Mediante proveído de fecha veintitrés de mayo del presente año a solicitud de la parte actora se autoriza que la actuario de la adscripción se constituya en el domicilio del demandado para requerir la entrega voluntaria de los bienes señalados en la diligencia de fecha dieciséis de mayo del año en curso, misma en que obra constancia actuarial de fecha veinticuatro de mayo del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

**7. Expediente 322/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*\*) en su carácter de Representante Legal de (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de noviembre del dos mil diecisiete, por auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno, declarándose el juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetivo y subjetiva, se tuvo a la parte actora por promoviendo el procedimiento especial hipotecario en contra del demandado en virtud del inmueble que se señala, declarándose competente esta autoridad, admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose al actuario de la adscripción para que requiriera el pago al demandado, asimismo se ordenó correr traslado a la parte demandada para que en el término de cinco días conteste lo que a su derecho convenga, asimismo se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento

se llevó a cabo el veintitrés de enero del presente año. Por auto de fecha siete de febrero se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y por ofreciendo pruebas de su intención ordenándose darse vista a la parte actora para que reciba cantidad consignada a su favor, asimismo se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, obra constancia de no desahogo de audiencia de pruebas y alegatos de fecha trece de marzo del presente año, señalándose nuevo día y hora para tal efecto, obran constancias de notificación a las partes de la respectiva audiencia. Mediante proveído de fecha tres de abril se tuvo por recibido a la parte actora pliego de posiciones que deberá absorber la parte demandada, obra audiencia de pruebas y alegatos de fecha siete de mayo de la presente anualidad misma que se llevó a cabo, habiéndose desahogado ciertas probanzas y una vez que no se encontraban pendientes pruebas por desahogar se pasó a la fase de alegatos a lo cual solamente la parte actora los rindió, asimismo, se citó a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda, obra resolución definitiva de fecha dieciséis de mayo del presente año misma que fue absolutoria respecto al concepto de suerte principal y se condenó por concepto de intereses ordinarios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

**8. Expediente 102/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, por auto de veinticuatro del mismo mes y año pasado, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, por auto de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete se tuvo a la parte demandada por ofreciendo prueba pericial en documentoscopia, ordenándose dar vista a la parte acotra para que manifieste lo que a su interés conviniera, se señala día y hora para el desahogo de pruebas, obra constancia de no desahogo de la audiencia señalada por inasistencia de las partes, por proveído

de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete se señaló nuevo día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, obran constancias de notificación respecto a la audiencia respectiva, mediante proveído de fecha doce de octubre se autorizó a la parte actora para que en compañía del actuario adscrito se constituya en el domicilio de la parte demandada para señalar bienes de embargo. Obra audiencia de pruebas y alegatos de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, y se señala nuevo día y hora para la continuación de la misma, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre y a solicitud de la parte actora se autoriza el cateo correspondiente. Obra continuación de audiencia de pruebas y alegatos de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. Con fecha ocho de diciembre se tuvo a la parte actora por rindiendo los alegatos de su intención y posteriormente obra el proveído de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete en la que se tiene por recibido a la parte demandada los alegatos de su intención, de lo anterior se advierte que dicho proveído se encuentra mal glosado toda vez que es un auto anterior. El dos de febrero de dos mil dieciocho se autoriza a la parte actora para que la actuario de la adscripción y en compañía del depositario judicial se constituyan en el domicilio de la parte demandada para que haga entrega de los bienes embargados. Mediante proveído de fecha veintidós de febrero y toda vez que feneció el término concedido a las partes para formular alegatos de su intención se cita para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, mediante proveído de fecha seis de marzo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio se amplía el plazo para dictar sentencia definitiva por ocho días. Con fecha dieciséis de marzo del año en curso obra la resolución definitiva la cual fue condenatoria, obra constancia actuarial de fecha veinte de abril del año en curso misma que no se pudo llevar a cabo el requerimiento para la entrega de bienes embargados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**9. Expediente 16/2018, relativo al Juicio Civil de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, por auto de veintiséis del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente respectivo e inscribirse en el libro de gobierno, declarándose el juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetivo y subjetiva, se tuvo a la parte actora por promoviendo el juicio ejecutivo civil de desahucio en contra del demandado en virtud del domicilio señalado, autorizando al actuario de la adscripción para que requiriera al demandado estar al corriente del pago de las rentas o en su caso recibo correspondiente, se previno a la parte demandada para

que desocupara la finca arrendada en un palzo de treinta días, asimismo se ordenó llevar a cabo el emplazamiento y opusiera defensas o contraprestaciones, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de emplazamiento de fecha cuatro de abril del año en curso. Por auto de fecha diecinueve de abril y toda vez que la parte demandada no dio contestación a la misma y al no haberse ofrecido pruebas que ameriten diligencia especial se citó para pronunciar la sentencia respectiva. Obra resolución definitiva de fecha nueve de mayo del año en curso la cual fue condenatoria. Obra constancia actuarial, obra notificación de la sentencia definitiva a la parte actora. Obra proveído de fecha veintiuno de mayo del presente año mediante el cual como lo solicita la parte actora una vez que ratifique ante la presencia judicial se acordará respecto al desistimiento solicitado, obra constancia de ratificación de desistimiento de fecha veintidós de mayo del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**10. Expediente 101/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), endosatario en procuración de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, por auto de veintitrés del mismo mes y año pasado, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro, se tuvo a la actora por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial en la vía ejecutiva mercantil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. Se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, se ordenó que se le emplazara y por último, se tuvo a la parte actora por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y toda vez que transcurrió el término concedido a la parte demandada para dar contestación se le tuvo por perdido tal derecho. Por auto de fecha diez de noviembre y a solicitud de la parte actora se autorizó para constituirse en compañía de la actaria de la adscripción en el domicilio de la parte demandada para hacer entrega voluntaria de los bienes muebles señalados de embargo. Por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho se le admitieron ciertas probanzas ofrecidas a la parte actora y toda vez que la parte demandada no hizo ninguna se tiene por desahogadas las de la parte actora. Por auto de fecha veinte de marzo del año en curso y toda vez que feneció el término concedido a las partes para formular los alegatos de su intención se cita a las partes para

dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, mediante proveído de fecha veinte de marzo del año en curso se pronunció resolución definitiva condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como la estadística mensual, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Estadística mensual</b>	<b>Estadística de transparencia.</b>
Noviembre	07/12/2017	07/12/2017
Diciembre	11/01/2018	11/01/2018
Enero	07/02/2018	07/02/2018
Febrero	07/03/2018	07/03/2018
Marzo	05/04/2018	05/04/2018
Abril	08/05/2018	08/05/2018

Una vez que se ingreso a la página del Poder Judicial en el apartado de intranet, fueron rendidas las estadísticas en tiempo y forma por lo que corresponde al período que comprende la presente visita.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto seguido, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a sentencias definitiva e interlocutorias dictadas y de su revisión resultó:

## Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Noviembre	A visita anterior: 07 A esta visita: 02	A visita anterior: 07 A esta visita: 02	08	00	01	09
Diciembre	03	03	03	00	00	03
Enero	06	06	04	00	02	06
Febrero	06	06	04	00	02	06
Marzo	09	09	03	00	06	09
Abril	07	07	01	01	05	07
Mayo	09	09	--	--	--	--
Total del período	42	42				

## Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Noviembre	A visita anterior: 04 A esta visita: 00	A visita anterior: 04 A esta visita: 00	01	03	00	04
Diciembre	02	02	01	01	00	02
Enero	03	03	01	02	00	03
Febrero	05	05	<b>01</b>	03	00	<b>04</b>
Marzo	01	01	01	00	00	01
Abril	06	06	04	02	00	06
Mayo	02	02	--	--	--	--
Total del período	19	19				

De lo anterior, se advierte que en las sentencias interlocutorias del mes de febrero del año en curso, se reporto de manera incorrecta la estadística de la materia civil, ya que el dato correcto es el que aparece en el libro y legajo con cinco resoluciones en el mes correspondiente, es decir dos civiles y tres familiares.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados (Civil, Familiar Mercantil) 237

Asuntos concluidos (Civil y Familiar) 51

Mercantil)

Asuntos en Trámite Civil	1021
Asuntos en Trámite Familiar	888
Asuntos en Trámite Mercantil	707
Sentencias definitivas Civil, Familiar Mercantil	42
Pendientes de resolución definitiva	07
Asuntos recurridos (Civil, Familiar) Mercantil	06

El dato de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el Secretario de Acuerdo y Trámite.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad se presentaron las siguientes personas.

Siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos comparecio el Licenciado (\*\*\*\*\*), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral clave de elector(\*\*\*\*\*), quien es endosatario en procuración de la (\*\*\*\*\*) dentro del expediente número 033/2018, del juicio Ejecutivo Mercantil, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), quien presento escrito de queja en contra del titular del Juzgado, por la comisión de los hechos en infracciones que se señalan en el mismo escrito de queja.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean realizar manifestaciones.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los apartados revisados y en el análisis de expedientes.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Armando Esparza Ramírez**  
Juez

**José María García de la Peña**  
Visitador Judicial

**Israel Hiram Zamora Salas**  
Visitador Judicial.

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.